JUZGADO 5º CIVIL DEL CIRCUITO
DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

RECIBIDO
Fecha: 12 agosto /20
Nombre:
C.C Nº
Traslado Folios Cuad
Recibe

Bogotá D.C., 11 de Agosto de 2020

Señor
JUEZ QUINTO (5°) CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
E.S.D.

PROCESO:	**ACCIÓN POPULAR**
RADICADO:	***05001-31-03-005-2018-00020-00***
ACCIONANTE:	**BERNARDO ABEL HOYOS MARTÍNEZ**
ACCIONADA:	**SERVICIOS INMOBILIARIOS ISLA S.A.S.**
REFERENCIA:	**REGISTRO FOTOGRÁFICO DE CUMPLIMIENTO AL AUTO 012 EMITIDO EL VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020)**

Respetado Señor Juez,

JUAN VICENTE ISAZA OCAMPO, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de Gerente y Representante Legal de **SERVICIOS INMOBILIARIOS ISLA S.A.S.,** sociedad accionada dentro de la causa de la referencia, respetuosamente me dirijo a usted para adelantar las acciones necesarias a fin d que se facilite la verificación ordenada por el Tribunal Superior de Medellín, en los siguientes términos:

1. Mediante providencia del día veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinte (2020), el Tribunal Superior de Medellín decidió revocar la sanción impuesta por su despacho, dentro del incidente de desacato promovido por el accionante en contra del suscrito.

2. Como parte de su decisión, el H. Tribunal indicó que dentro del mes siguiente a la notificación de su providencia, el Señor Juez deberá convocar al Comité de Verificación con la finalidad de comprobar la efectiva realización de las adecuaciones ordenadas en el inmueble.

Carrera 12 No. 98-35 Of. 4
PBX: 256 5033
Cel. 318 821 8223
E-mail: inmobiliariaisla@gmail
Bogotá, D.C. - Colombia

3. Con este escrito quiero dejar nuevamente sentada la posición de buena fe y respeto por las decisiones judiciales que he manifestado a lo largo del proceso. Para tal fin, me permito aportar el registro fotográfico de las adecuaciones realizadas, dado que la obra finalizó en el mes de enero del año en curso. Se aportan las fotos que dan cuenta de la realización de la obra entendiendo que, en virtud del Artículo 243 del Código General del Proceso, las fotografías son consideradas documentos con valor probatorio.

4. Pese a que este tipo de verificaciones se debería hacer de forma presencial, actualmente nos encontramos atravesando la pandemia de COVID-19 y, como está demostrado en el expediente, la sede principal de la Inmobiliaria que represento y mi domicilio personal están ubicados en la ciudad de Bogotá. Esto, aunado a las restricciones actuales en el tránsito de pasajeros, me impediría desplazarme a la ciudad de Medellín para efectos de una verificación personal y presencial de la realización de las obras.

5. Por lo anterior, comedidamente solicito que los documentos adjuntos sirvan de prueba para la verificación ordenada por el Tribunal, sin perjuicio de indicar que estaré disponible para atender todas las audiencias virtuales a las que sea citado por el despacho, con la finalidad de constatar el cumplimiento de lo ordenado.

Del señor Juez, con todo respeto.

JUAN VICENTE ISAZA OCAMPO
C.C. No. 19.226.684
Representante Legal

Anexo: Tres (3) fotografías

Carrera 12 No. 98-35 Of. 405
PBX: 256 5033
Cel. 318 821 8223
E-mail. inmobiliariaisla@gmail.com
Bogotá, D.C. - Colombia

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA

1. Foto No. 1:

2. Foto No. 2:

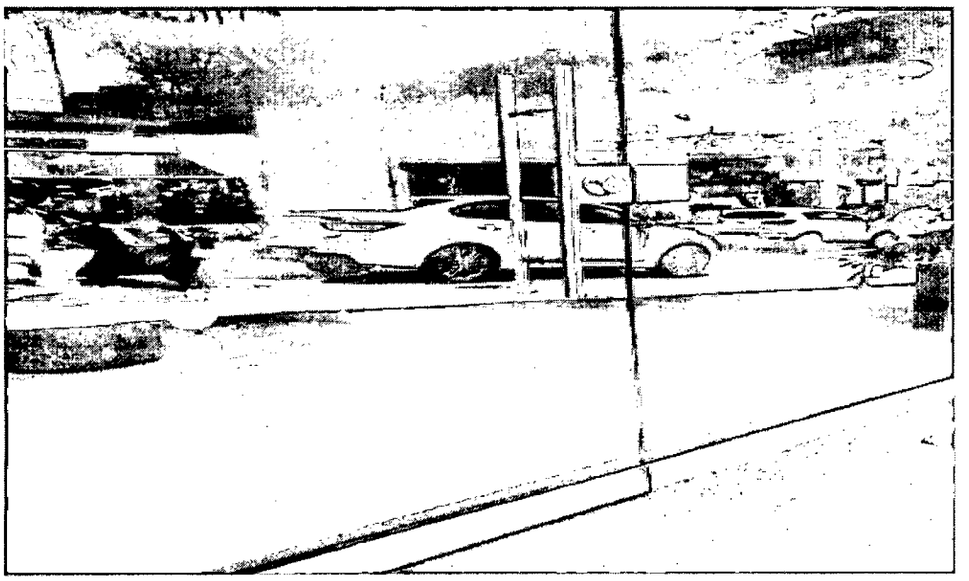

3. Foto No. 3:

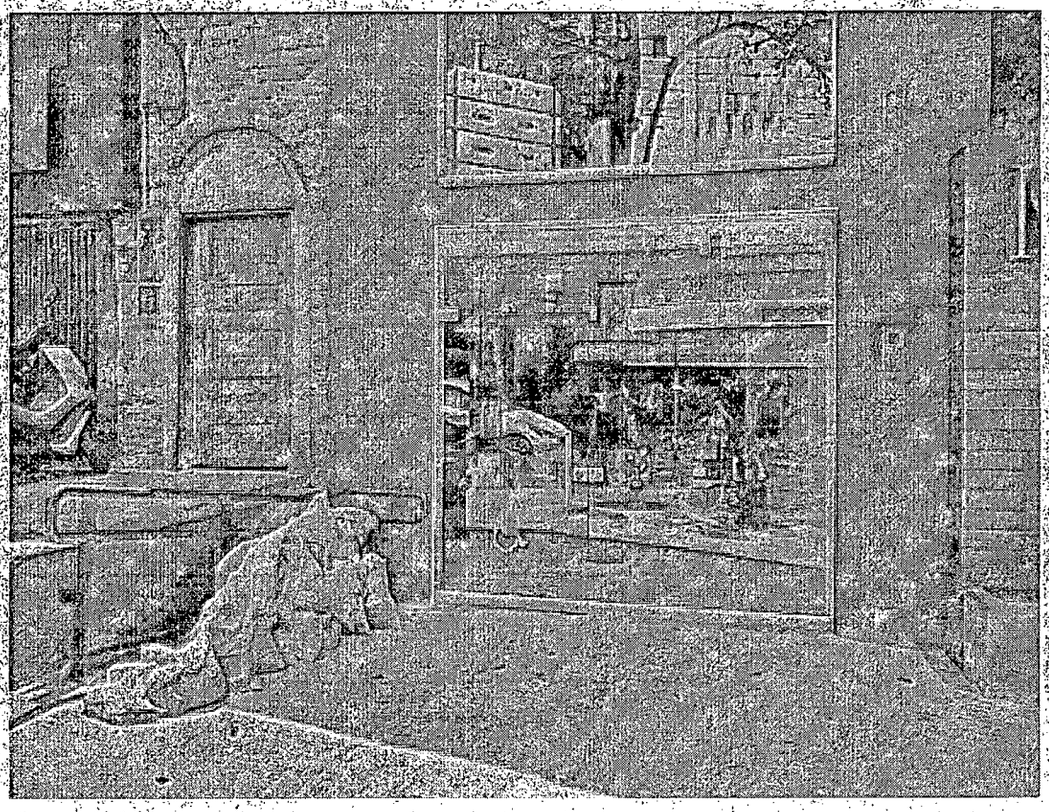

Juan Vicente Isaza Ocampo
C.C.Nº 19.226.684 de Bogotá
Representante Legal

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	ACCIÓN POPULAR
Accionante	BERNARDO ABEL HOYOS
Accionado	SERVICIOS INMOBILIARIOS ISLA SAS Y OTRO
Radicado	050013103005 2018 00020 00
Asunto	CORRE TRASLADO

En atención a lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Medellín, con referencia a la convocatoria del Comité de Verificación, se estima que previo a la misma, es indispensable poner en conocimiento a la parte accionante, el memorial remitido por el Gerente y Representante Legal de la sociedad Servicios Inmobiliarios Isla SAS, mediante el cual anuncia haber realizado las adecuaciones locatarias en cumplimiento de la orden impartida en la sentencia de fondo.

Así las cosas, se corre traslado al actor por el término de tres (3) días del citado escrito para que se pronuncie; finalizado el anterior, se estará decidiendo sobre la citación a audiencia del Comité de Verificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO

JUEZ

m.g.

JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO
Se notificó el auto anterior por estado
dos No. _____ hoy a las 8:00 a.m.
Medellín, 10 de Sept de 20
El Srio.